

A	:	LUIS ALBERTO AREQUIPEÑO TAMARA GERENTE GENERAL
ASUNTO	:	EVALUACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (RACK Y ENERGÍA) SUSCRITO ENTRE TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. Y FIBERMAX TELECOM S.A.C.
REFERENCIA	:	Exp.00003-2024-GG-DPRC-AI
FECHA	:	14 de enero de 2025

	Cargo	Nombre
ELABORADO POR:	ANALISTA ECONÓMICO	FRANSHESKA ARAUJO ESQUIVEL
	COORDINADOR DE GESTIÓN Y NORMATIVIDAD	JORGE MORI MOJALOTT
REVISADO POR:	COORDINADOR DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS	RUBEN GUARDAMINO BASKOVICH
APROBADO POR:	DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y COMPETENCIA (E)	MARCO VILCHEZ ROMÁN



1. OBJETO

Evaluar el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura¹ (en adelante, el Contrato) suscrito el 16 de diciembre de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica) y Fibermax Telecom S.A.C. (en adelante, Fibermax), en el marco del artículo 14 de la Ley de Acceso a la infraestructura de los proveedores importantes de los servicios públicos de telecomunicaciones, Decreto Legislativo N° 1019².

2. ANTECEDENTES

2.1 SOBRE LAS PARTES

Telefónica es una empresa que cuenta con la concesión para la prestación del servicio de telefonía fija, en las modalidades de abonados y teléfonos públicos, así como del servicio portador local y de larga distancia nacional e internacional, en la modalidades conmutado y no conmutado, de acuerdo con el contrato aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-94-TCC, del 13 de mayo de 1994. Asimismo, posee la concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil, otorgada por las Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17, N° 440-91-TC/15.17, N° 0055-92-TC/15.17 y N° 0250-98-MTC/15.03. Asimismo, posee diversas concesiones para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones³.

Fibermax es una empresa que cuenta con una Concesión Única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, otorgada mediante Resolución Ministerial N° 605-2022-MTC/01.03 por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Su primer servicio a prestar es el Servicio Público de Telefonía Fija en la modalidad de abonados. Asimismo, Fibermax mediante Certificado de inscripción en el Registro de Valor Añadido N° 1390-VA, de fecha 18 de julio de 2022 se encuentra habilitada para la prestación, entre otros, del Servicio de Almacenamiento y Retransmisión de Datos (SMS) a nivel nacional.

2.2 MARCO NORMATIVO APLICABLE

En la Tabla N° 1 se detalla la normativa relacionada con la evaluación del Contrato.

TABLA N° 1: MARCO NORMATIVO

N°	Norma	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
1	Decreto Legislativo N° 1019	10/06/2008	Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Decreto Legislativo N° 1019) Declara de interés y necesidad pública el acceso y uso compartido de infraestructura de telecomunicaciones, incluida la coubicación, de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Proveedores Importantes), a fin de reducir la brecha de

¹ Remitido al Osiptel mediante comunicación TDP-4640-AG-AER-24, recibida el 16 de diciembre de 2024.

² "Artículo 14°.- Del contrato de compartición

El Contrato de Compartición debidamente suscrito por ambas partes, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL, para su evaluación posterior.

(...)."

³ De acuerdo con el Directorio de Concesionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ubicado en el siguiente enlace: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1348611/322450-0001-concesiones-de-servicios-publicos .pdf?v=1710516783](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1348611/322450-0001-concesiones-de-servicios-publicos.pdf?v=1710516783)

N°	Norma	Publicación en el Diario Oficial El Peruano	Descripción
			infraestructura y promover la competencia en la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.
2	Resolución de Consejo Directivo N° 020-2008-CD/OSIPTEL	06/09/2008	<u>Disposiciones Complementarias de la Ley de Acceso a la Infraestructura de los Proveedores Importantes</u> (en adelante, Disposiciones Complementarias) Entre otros, establece las obligaciones y derechos de los Proveedores Importantes y de los solicitantes de acceso, así como los procedimientos de negociación y suscripción de contratos y de emisión de mandatos de compartición. Asimismo, dispone que el Proveedor Importante deberá presentar al Osiptel una Oferta Básica de Compartición.
3	Resolución de Consejo Directivo N° 132-2012-CD/OSIPTEL	13/09/2012	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos</u> Declara que Telefónica, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.
4	Resolución de Consejo Directivo N° 140-2015-CD/OSIPTEL	19/12/2015	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Primera Revisión</u> Declara que Telefónica, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su conjunto económico, que proveen o puedan proveer el acceso mayorista para el servicio de internet fijo vía ADSL y vía HFC (Red Híbrida de Fibra-Coaxial) son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.
5	Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTEL	24/01/2016	Establece la Oferta Básica de Compartición (en adelante, OBC) aplicable a la infraestructura de telecomunicaciones de Telefónica, en su calidad de Proveedor Importante.
6	Resolución de Consejo Directivo N° 154-2019-CD/OSIPTEL	02/12/2019	<u>Determinación de Proveedores Importantes en el Mercado N° 25: Acceso Mayorista para Internet y Transmisión de Datos - Segunda Revisión</u> Declara que Telefónica, así como todas y cada una de las empresas operadoras de su grupo económico que provee o puede proveer el acceso mayorista para el servicio de acceso a internet fijo vía xDSL y/o vía HFC para velocidades inferiores a 50 Mbps son Proveedores Importantes en el Mercado N° 25.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apops.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

3. EVALUACIÓN DEL CONTRATO

Mediante carta TDP-4640-AG-AER-24, recibida el 16 de diciembre de 2024, el Contrato fue remitido al Osiptel por Telefónica, para su evaluación y pronunciamiento respectivo, de conformidad con la normativa vigente.

3.1 SOBRE EL OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato tiene por objeto el arrendamiento de infraestructura de telecomunicaciones de Telefónica para la instalación de elementos de red y equipos de propiedad de Fibermax, así como respetar las disposiciones incluidas en la normativa vigente.



Para dicho fin, el Contrato consta de 28 cláusulas generales⁴, un apéndice que a su vez contiene 4 anexos⁵, los cuales en suma incluyen las disposiciones requeridas en la normativa vigente.

3.2 SOBRE EL USO DE LA OBC COMO BASE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 23 de las Disposiciones Complementarias⁶, la OBC tiene un efecto vinculante entre Telefónica y cualquier concesionario solicitante de la infraestructura de telecomunicaciones que se acoja a la misma y que esté bajo su alcance.

Asimismo, el artículo 3 de la Resolución de Gerencia General N° 039-2016-GG/OSIPTEL precisa que la OBC debe servir de base para la negociación y celebración de los respectivos contratos de compartición de infraestructura, debiendo identificar y mencionar cada condición técnica, económica y/o legal específica que sea adicional o distinta de la condición respectiva de la OBC.

En ese orden de ideas, la Tabla N° 2 muestra un comparativo entre el Contrato de Arrendamiento y la OBC.

TABLA N° 2: COMPARATIVO ENTRE EL CONTRATO Y LA OBC

N°	Condiciones dispuestas en la OBC	Contrato de Arrendamiento suscrito entre Telefónica y Fibermax
1	Objeto	Cláusula Segunda
2	Vigencia	Cláusula Tercera

⁴ Desarrolla aspectos relacionados a: Antecedentes; Objeto; Vigencia; Derechos y Obligaciones de las partes; Obligaciones varias; Seguro; Régimen de responsabilidad frente a los usuarios y terceros; Régimen de pago y constitución en mora; Adecuación de las condiciones económicas; Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas; Régimen de los permisos, licencias y autorizaciones; Derecho de las partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones; Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones; Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido; Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; Régimen de interrupción, suspensión y resolución de uso compartido; Protección del secreto de las telecomunicaciones; Régimen para la seguridad de la planta externa y del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad; Régimen de confidencialidad de la información; Anticorrupción; Designación de los representantes de las partes; Régimen para las notificaciones y comunicaciones entre las partes; Marco normativo aplicable; Derecho de las partes a la terminación del presente contrato; Régimen para el retiro de las redes y equipamiento soportado en la infraestructura; Criterios para la interpretación del Contrato; Mecanismos para la solución de controversias.

⁵ Anexos del Apéndice 1:

- Anexo 1: Formato de solicitud espacios en racks y energía (Orden de servicio).
- Anexo 2: Procedimiento para el control de acceso a los locales técnicos de Telefónica.
- Anexo 3: Normas de Acceso para la Operación y Mantenimiento de la infraestructura.
- Anexo 4: Acuerdo de confidencialidad.

⁶ **“Artículo 23°.- Efecto vinculante**

La Oferta Básica de Compartición que presente el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones que sea aprobada por el OSIPTEL tiene efecto vinculante entre el Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y cualquier concesionario solicitante de la Infraestructura de telecomunicaciones que se acoja a la misma y que esté bajo el alcance de dicha Oferta Básica de Compartición”.



Nº	Condiciones dispuestas en la OBC	Contrato de Arrendamiento suscrito entre Telefónica y Fibermax
3	Derechos y obligaciones de las partes	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la Cláusula Cuarta. Sin embargo, los literales e y f de los derechos de Telefónica consignados en la OBC han sido incorporados al Contrato de Arrendamiento como cláusulas aparte, en las Cláusula Quinta (garantía) y la Cláusula Sexta (seguro), respectivamente. De otra parte, en el literal g) de la Cláusula Cuarta, correspondiente a los derechos de Telefónica, se indica que dicha empresa tiene derecho a cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere el Contrato de Arrendamiento directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección. Este literal no está considerado en la OBC; sin embargo, no se advierte que afecte el criterio de costos, principios aplicables o los intereses de las partes y/o usuarios. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que, en cualquier caso, la responsabilidad por dichas acciones de terceros recae directamente sobre Telefónica⁷.
4	Régimen para la cesión de posición contractual	Cláusula Séptima
5	Régimen de responsabilidad frente a los usuarios y terceros	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la Cláusula Octava. Además, se hace énfasis a la responsabilidad de Fibermax frente a sus usuarios, entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes. Este párrafo no forma parte de la OBC; sin embargo, no se advierte que afecte el criterio de costos, principios aplicables o los intereses de las partes y/o usuarios.
6	Régimen de pago y de constitución en mora	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la Cláusula Novena, a través de la cual, entre otros aspectos, ambas partes acuerdan la emisión de comprobantes de pago electrónicos por parte de Telefónica. Asimismo, acuerdan que, en caso de terminación o vencimiento del contrato y de existir penalidades a favor de Telefónica, dicha empresa emitirá una nota de débito por el monto de la penalidad respectiva.
7	Cláusula de adecuación de las condiciones económicas	Cláusula Décima
8	Régimen de responsabilidad por daños causados por el personal o los subcontratistas	Cláusula Décima Primera

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento y
la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://appos.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

⁷ Esta precisión también se realizó en la evaluación de los contratos de arrendamiento de infraestructura de Telefónica y P Y D TELECOM S.R.L. (Informe N° 00076-DPRC/2023), Telefónica y WI-NET TELECOM S.A.C. (Informe N° 00094-DPRC/2023, Telefónica y EDDAS HOLDING GROUP S.A.C. (Informe N° 00150-DPRC/2023), Telefónica y CALA SERVICIOS INTEGRALES S.A.C. (Informe N° 0047-DPRC/2024) entre otros.



Nº	Condiciones dispuestas en la OBC	Contrato de Arrendamiento suscrito entre Telefónica y Fibermax
9	Régimen de los permisos, licencias y autorizaciones	Cláusula Décima Segunda
10	Derecho de las partes a la información y verificación de la infraestructura de telecomunicaciones y de las redes y equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones	Cláusula Décima Tercera
11	Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones	Cláusula Décima Cuarta
12	Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras	Cláusula Décima Quinta
13	Régimen para las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor	Cláusula Décima Sexta
14	Régimen de interrupción, suspensión y resolución del uso compartido	Sus disposiciones han sido incorporadas al Contrato de Arrendamiento en la Cláusula Décima Séptima. Además, incorporan el siguiente párrafo: <i>“Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato si, habiéndose promovido una demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las Partes, la misma que no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal, aunque este no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho les corresponderá a ambas partes en el caso de que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.”</i> Este párrafo no forma parte de la OBC; sin embargo, no se advierte que afecte el criterio de costos, principios aplicables o los intereses de las partes y/o usuarios.
15	Protección del secreto de las telecomunicaciones	Cláusula Décima Octava
16	Régimen para la seguridad de la planta externa y del cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad	Cláusula Décima Novena
17	Régimen de confidencialidad de la información	Cláusula Vigésima
18	Designación de los representantes de las partes	Cláusula Vigésima Segunda
19	Régimen para las notificaciones y comunicaciones entre las partes	Cláusula Vigésima Tercera
20	Marco normativo aplicable	Cláusula Vigésima Cuarta
21	Derecho de las partes a la terminación de la relación contractual	Cláusula Vigésima Quinta
22	Régimen para el retiro de las redes y el equipamiento soportado en la infraestructura de telecomunicaciones	Cláusula Vigésima Sexta
23	Criterios para la interpretación del Contrato	Cláusula Vigésima Séptima



Nº	Condiciones dispuestas en la OBC	Contrato de Arrendamiento suscrito entre Telefónica y Fibermax
24	Mecanismos para la solución de las controversias entre las partes	Cláusula Vigésima Octava

De la evaluación del Contrato de Arrendamiento, se ha determinado que el contenido del mismo está acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Cabe también señalar que, las cláusulas contenidas en el referido contrato, aunque no son necesariamente literales, están en concordancia con las condiciones establecidas en la OBC aprobadas para Telefónica.

Asimismo, en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Arrendamiento se incorporan aspectos relativos a: (21.1) Normas anticorrupción, (21.2) Cumplimiento de normas laborales, (21.3) Trabajo infantil, (21.4) Inexistencia de relación laboral y, (21.5) Seguridad y protección del medio ambiente.

Sin perjuicio de ello, debe señalarse que la inclusión de estas disposiciones y otras no contempladas en la OBC son el resultado del acuerdo mutuo entre las partes y no constituyen la posición institucional del Osiptel ni serán de observancia obligatoria en los pronunciamientos que emita este organismo regulador.

3.3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

Los valores por concepto de renta mensual y por pago único, por el arrendamiento de la infraestructura denominada “rack y energía”, pactados por las partes en el referido Contrato de Arrendamiento, y detallados como parte del numeral 2 (“Condiciones económicas y mecanismos para la facturación y pago”) del Apéndice 1, consideran lo siguiente:

“2.1 Condiciones Económicas

(...)

Espacios en racks

Renta mensual por cada tipo de zona, para el uso de un tercio, dos tercios y el uso del rack completo.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Tipo de zona	a. Renta mensual (S/. sin IGV)		
	1/3 de Rack	2/3 de Rack	Full Rack
Zona A	115.31	230.61	345.92
Zona B	78.86	157.73	236.59
Zona C	79.68	159.35	239.03
Zona D	53.04	106.08	159.12
Zona E	43.28	86.56	129.84

Notas:

Precios en Soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas.



Capacidad de Energía

Renta mensual y un pago único por cada tipo de zona, y para cada tipo de energía.

No se establece ningún esquema de descuentos, a fin de permitir que sean establecidos libremente, siempre que sea aplicado de manera no discriminatoria.

Tipo de zona	b.1 Renta mensual por Kw (S/. Sin IGV)		
	Energía AC	Energía AC estabilizado	Energía DC
Zona A	188.83	352.77	535.79
Zona B	188.83	352.77	535.79
Zona C	112.58	303.32	333.88
Zona D	112.58	303.32	333.88
Zona E	202.71	368.78	427.47

Tipo de zona	b.2 Pago único por Kw (S/. Sin IGV)		
	Energía AC	Energía AC estabilizado	Energía DC
Zona A	300	300	300
Zona B	300	300	300
Zona C	300	300	300
Zona D	300	300	300
Zona E	300	300	300

Notas:

Precios en Soles sin IGV. Sujeto a facilidades técnicas

(...)

Los precios establecidos en el presente numeral 2.1 son los únicos precios que serán cobrados por **Telefónica** por la compartición de las referidas infraestructuras de telecomunicaciones; por lo que no corresponde el cobro de montos o conceptos adicionales a los allí establecidos."

Al respecto, los montos por concepto de renta mensual y pago único correspondientes a la prestación de la infraestructura de telecomunicaciones se encuentran acordes con los previstos en el numeral 4.5.1. de la OBC aprobada para Telefónica.

De otra parte, si bien la OBC aprobada para Telefónica no establece esquemas de descuentos de manera explícita, dicha OBC no limita el establecimiento de esquemas de descuentos que puedan ser libremente acordados por ambas empresas como parte del proceso de negociación de un contrato de compartición de infraestructura.

Cabe señalar que, como parte del Contrato de Arrendamiento, las partes no han acordado un esquema de descuento para algún concepto de pago.

De otro lado, conforme al artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1019, la Cláusula Décima del Contrato de Arrendamiento dispone que las condiciones económicas del referido Contrato de Arrendamiento se adecuarán cuando una de las partes, en una relación contractual con una tercera empresa, aplique condiciones económicas más favorables por prestaciones similares a las establecidas en el Contrato de Arrendamiento. Cabe agregar que, de acuerdo con lo establecido en la OBC, la empresa que opte por adecuarse será la responsable de evaluar la conveniencia de su aplicación.



Bajo tales consideraciones, se concluye que: (i) la renta mensual y pago único acordado por las partes son consistentes con la OBC; y, (ii) queda a salvo el derecho de las partes de solicitar la referida adecuación a condiciones económicas más favorables, de considerarlo conveniente, como parte de la implementación del Contrato de Arrendamiento.

3.4 EVALUACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SUJETAS A PLAZOS ESPECÍFICOS

La OBC contiene un conjunto de disposiciones que permiten que el solicitante pueda acceder a la infraestructura de Telefónica en plazos razonables y predecibles que evitan los retrasos en el despliegue de redes de telecomunicaciones y/o la afectación en la prestación final del servicio. En la Tabla N° 3 se evalúa tales disposiciones en el Contrato de Arrendamiento, indicando la obligación, su plazo y la cláusula que lo contiene.

TABLA N° 3: PROCEDIMIENTOS SUJETOS A PLAZO

Obligaciones de Telefónica dispuestas en la OBC	Cláusula del Contrato de Arrendamiento
Conceder un plazo excepcional de quince (15) días calendario desde la terminación del contrato para que Fibermax reubique sus equipos.	TERCERA: Vigencia (Literal d).
Responder las solicitudes de acceso y uso de infraestructura, efectuadas por Fibermax en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.	CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.
De ser necesario, requerir a Fibermax información complementaria para atender su solicitud de acceso y uso de infraestructura, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de efectuada la solicitud.	CUARTA: Derechos y obligaciones de las partes.
En caso de ejecución de la carta fianza, requerir a Fibermax una nueva carta fianza en un plazo de cinco (5) días hábiles de efectuada la solicitud.	QUINTA: Garantía.
Informar a Fibermax sobre el inicio de trabajos de mantenimiento con una anticipación de quince (15) días hábiles.	DÉCIMA CUARTA: Régimen del mantenimiento de la infraestructura de telecomunicaciones.
Proporcionar a Fibermax la información técnica u operativa que resulte necesaria e imprescindible para el acceso y uso de infraestructura, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de ser requerida.	DÉCIMA QUINTA: Régimen para el intercambio de información sobre el uso compartido, tales como planos, características técnicas, entre otras.
Comunicar a Fibermax vía notarial sobre la suspensión del acceso y uso con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles.	DÉCIMA SÉPTIMA: Régimen de interrupción, suspensión y resolución del uso compartido.
Modificar la infraestructura en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento efectuado por Fibermax o desde la causa imputable a esta.	Apéndice I: 1.1.3.3. Modificación de los Puntos de Apoyo.
Adecuar la infraestructura en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde el requerimiento efectuado por Fibermax.	Apéndice I: 1.1.3.4. Adecuación de los Puntos de Apoyo.

4. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones económicas pactadas por las partes, los plazos asignados a las obligaciones más relevantes para el acceso y uso de la infraestructura, y las demás cláusulas contenidas en el Contrato de Arrendamiento son consistentes con el Decreto Legislativo N° 1019, las Disposiciones Complementarias emitidas por el Osiptel y la OBC aprobada para Telefónica⁸. Asimismo, las cláusulas adicionales incorporadas no afectan el criterio de costos, principios aplicables o los intereses de las partes y/o usuarios.

⁸ El Contrato de Arrendamiento presenta ligeras diferencias de redacción respecto de la OBC que no modifican la naturaleza de las disposiciones.



En tal sentido, en atención al artículo 13 de las Disposiciones Complementarias⁹ corresponde que el Osiptel publique en su portal institucional el Contrato de Arrendamiento y el presente informe de evaluación, con la finalidad de que los demás concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones puedan conocer las condiciones de acceso y uso de la infraestructura de Telefónica.

5. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de la evaluación realizada en el presente informe se concluye que el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (rack y energía)* se encuentra acorde con el marco normativo vigente en materia de la compartición de infraestructura del Proveedor Importante de Servicios Públicos de Telecomunicaciones. En tal sentido, se recomienda a la Gerencia General:

1. Comunicar a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Fibermax Telecom S.A.C. que el *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (rack y energía)* no será observado. Para tal efecto, se remiten los respectivos proyectos de carta.
2. Requerir a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales la publicación en el portal institucional del Osiptel del *Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (rack y energía)* junto con el presente Informe de evaluación.

Atentamente,

MARCO ANTONIO VILCHEZ ROMAN
DIRECTOR DE POLÍTICAS REGULATORIAS Y
COMPETENCIA (E)
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS REGULATORIAS
Y COMPETENCIA

⁹ "Artículo 13°.- Publicación

El OSIPTEL publicará en su página web institucional los contratos de compartición y mandatos de compartición, así como sus modificaciones."

